

RV: Radicado: 2019-00271

Carolina Porras <carolina.porras@ppulegal.com>

Jue 21/04/2022 12:48 PM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga

<j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Robinson Fabian Gamboa Garcia <robinsongamboa.litigios@gmail.com>

CC: María José Rondón Urueña <mariajose.rondon@ppulegal.com>

Estimados Señores:

Espero se encuentren bien. En cumplimiento del auto notificado el día 20 de abril de 2022, en el cual su Despacho ordena a las partes aportar la liquidación del crédito en el marco del proceso en referencia, por favor encuentra adjunto memorial por medio del cual Comercializadora SM S.A.S. aporta dicha liquidación para efectos de que se le corra traslado al Demandante.

Cordial saludo,

Carolina Porras Ramírez
Apoderada Especial
Comercializadora SM S.A.S.

**Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría**

Carolina Porras
Abogada / Lawyer
carolina.porras@ppulegal.com
Tel: +57 1 3268600 Ext. 1461
Carrera 9 # 74-08 Of 105
Bogotá D.C., Colombia
ppulegal.com

Este mensaje es propiedad de Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, puede contener información privilegiada, confidencial o reservada y su divulgación no autorizada está prohibida por la ley. Si Ud. lo recibió por error, le rogamos avisarnos de inmediato por esta vía y eliminarlo.

This message is property of Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, it may contain privileged, confidential or reserved information and its disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

De: Sistema Gestion De Calidad <sgcsm.co@grupo-sm.com>

Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 10:34 p. m.

Para: j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Benavides Reina Mara Rocio <mara.benavides@grupo-sm.com>; María José Rondón Urueña <mariajose.rondon@ppulegal.com>

Asunto: Radicado: 2019-00271

Bogotá, 21 de abril de 2022

Señores:

Juzgado 003 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga

La ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente notificación, nos permitimos adjuntar poder especial, amplio y suficiente de representación en el proceso en referencia.

Anexo: Cámara de Comercio donde se sustenta mi representación legal.

Saludos cordiales,

Mara Rocio Benavides Reina
Representante legal
Comercializadora SM SAS

Señor

JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Radicado: 680014105003- 2019- 00271- 00

Demandante: Pedro Jesús León Sánchez

Demandado: Comercializadora SM S.A.S.

Asunto: Memorial allega liquidación del crédito al despacho y evidencia de cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia proferida por su Despacho el 9 de febrero de 2021 y el auto 1654-I

Carolina Porras Ramírez, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.796.768 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 146.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de Comercializadora SM S.A.S. identificada con número de NIT 900.080.698-7, tal y como consta en el poder que obra en el expediente, allego liquidación del crédito, conforme lo señalado en auto notificado el 20 de abril de 2022.

I. HECHOS

1.1 El 9 de febrero de 2021, su Despacho dictó sentencia condenatoria en contra de la Compañía imponiéndole la obligación de: (i) reintegrar definitivamente al Señor Pedro Jesús León Sánchez (en adelante el “Demandante”) a su cargo dentro de la Compañía, (ii) pagar al Demandante la indemnización indexada de 180 días de salario contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, equivalente a COP\$8.199.996, y (iii) pagar las costas del proceso equivalentes a COP\$1.854.552.

1.2 El 22 de noviembre de 2021, su Despacho profirió auto 1654-I por medio del cual resolvió librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del Demandante, haciendo el cobro de los emolumentos señalados en la sentencia y decretando el embargo y retención de COP\$13.000.000 provenientes de la cuenta bancaria de la Compañía con el Banco BBVA número 0100003591, con el fin de que este dinero fuera posteriormente depositado a ordenes de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

1.3 En cumplimiento al auto mencionado con anterioridad y al oficio número 0963 del 24 de noviembre de 2021, **el 2 de marzo de 2022 el Banco BBVA procedió a embargar** los COP\$13.000.000 en razón de la sentencia proferida el 9 de febrero de 2021 (Anexo 3). Posteriormente, **procedió a consignar** ante el Banco Agrario de Colombia S.A. a la cuenta de depósitos judiciales de su Despacho, número 680012051003, el valor de COP\$13.000.000 (Anexo 2 y 3).

1.4 Lo anterior, fue oportunamente comunicado por el banco BBVA a su Despacho el 3 de marzo de 2022 (Anexo 3).

1.5 La liquidación que aquí se acompaña se realiza según lo dispuesto en el numeral primero del auto que libro mandamiento de pago que dispuso:

“A. Condenar al demandado, COMERCIALIZADORA SM S.A.S., al REINTEGRO DEFINITIVO al cargo que desempeñaba el demandante, con fecha 12 de junio de 2018 o a uno de igual o superior jerarquía.

B. Condenar al demandado, COMERCIALIZADORA SM S.A.S., al pago en favor del demandante, de la indemnización de 180 días contemplada en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, en el equivalente a \$8.199.996, los cuales deberán indexarse desde junio de 2018, hasta que se lleve a cabo el pago de la deuda insoluta.

C. Por un valor de Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$1.854.552), por condenas en costas del proceso ordinario”

II. SOLICITUD

De conformidad con los hechos anteriormente relatados, solicito amablemente a su Despacho que:

2.1 **Corra traslado** al Demandante con respecto a la liquidación del capital aportado.

2.2 Una vez se encuentre en firme la liquidación, **entregue** el valor definido como adeudado (calculado en la liquidación aquí presentada por un valor de COP\$9.599.552) tomándolo de los COP\$13.000.000 que fueron depositados a expensas del Juzgado por el Banco BBVA el 2 de marzo de 2022.

2.3 Una vez se encuentre en firme la liquidación, su Despacho se **cobre** las costas procesales definidas por un valor de COP\$1.854.552, tomándolas de los COP\$13.000.000 que fueron depositados a expensas del Juzgado por el Banco BBVA el 2 de marzo de 2022.

2.4 Una vez se encuentre en firme la liquidación, **reintegre** a la Compañía el valor resultante entre los COP\$13.000.000 que fueron depositados a expensas del Juzgado por el Banco BBVA el 2 de marzo de 2022 y el valor pagado al Demandante y al Juzgado, el cual, conforme la liquidación aquí presentada, sería de COP \$1.545.896.

2.5 Una vez se encuentre en firme la liquidación, amablemente solicito a su Despacho **levantar la medida cautelar** que recae sobre la cuenta corriente del Banco BBVA número 0100003591 de la cual es titular la Compañía, por cuanto desde el 2 de marzo de 2022 dicho Banco procedió a efectuar embargo y retención de COP\$13.000.000, conforme auto 1645-I proferido por su Despacho, y a su vez procedió a consignar a la cuenta de depósitos judiciales número 680012051003 del Banco Agrario de Colombia S.A. el valor mencionado.

2.6 Realizado los pagos anteriores, de **por terminado** el proceso de la referencia y consecuentemente, **ordene su archivo**.

III. ANEXOS

3.1 Liquidación del crédito realizada conforme lo ordenado por su Despacho.

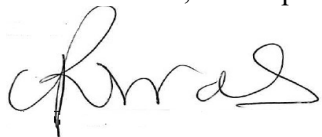
3.2 Certificación emitida por el Banco BBVA dando a conocer el embargo de los COP\$13.000.000.

3.3 Constancia de la disposición de los COP\$13.000.000 a órdenes del Banco Agrario de Colombia S.A.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 105, de la Ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico carolina.porras@ppulegal.com.

Del Señor Juez, con respeto



Carolina Porras Ramírez
C.C. 52.796.768 de Bogotá
T.P. 146.668 del C. S. de la J.
Apoderada Especial
COMERCIALIZADORA SM S.A.S.

Anexo 1
Liquidación del crédito

Capital inicial 2018 - junio	\$ 8.199.996
Capital indexado 2022 - marzo	\$ 9.599.552
Costas procesales	\$ 1.854.552
Valor depositado al Juzgado por BBVA	\$ 13.000.000
Diferencia entre valor depositado y adeudado	\$ 1.545.896

Año(aaaa)-Mes(mm)	Índice	Indexación mensual	
2018-06	99,31	100,000%	\$ 8.199.996
2018-07	99,18	99,869%	\$ 8.189.262
2018-08	99,30	99,990%	\$ 8.199.170
2018-09	99,47	100,161%	\$ 8.213.207
2018-10	99,59	100,282%	\$ 8.223.116
2018-11	99,70	100,393%	\$ 8.232.198
2018-12	100,00	100,695%	\$ 8.256.969
2019-01	100,60	101,299%	\$ 8.306.511
2019-02	101,18	101,883%	\$ 8.354.401
2019-03	101,62	102,326%	\$ 8.390.732
2019-04	102,12	102,830%	\$ 8.432.017
2019-05	102,44	103,152%	\$ 8.458.439

2019-06	102,71	103,424%	\$ 8.480.733
2019-07	102,94	103,655%	\$ 8.499.724
2019-08	103,03	103,746%	\$ 8.507.155
2019-09	103,26	103,977%	\$ 8.526.146
2019-10	103,43	104,149%	\$ 8.540.183
2019-11	103,54	104,259%	\$ 8.549.266
2019-12	103,80	104,521%	\$ 8.570.734
2020-01	104,24	104,964%	\$ 8.607.065
2020-02	104,94	105,669%	\$ 8.664.863
2020-03	105,53	106,263%	\$ 8.713.579
2020-04	105,70	106,434%	\$ 8.727.616
2020-05	105,36	106,092%	\$ 8.699.543
2020-06	104,97	105,699%	\$ 8.667.340
2020-07	104,97	105,699%	\$ 8.667.340
2020-08	104,96	105,689%	\$ 8.666.515
2020-09	105,29	106,022%	\$ 8.693.763
2020-10	105,23	105,961%	\$ 8.688.809
2020-11	105,08	105,810%	\$ 8.676.423
2020-12	105,48	106,213%	\$ 8.709.451

2021-01	105,91	106,646%	\$ 8.744.956
2021-02	106,58	107,321%	\$ 8.800.278
2021-03	107,12	107,864%	\$ 8.844.865
2021-04	107,76	108,509%	\$ 8.897.710
2021-05	108,84	109,596%	\$ 8.986.885
2021-06	108,78	109,536%	\$ 8.981.931
2021-07	109,14	109,898%	\$ 9.011.656
2021-08	109,62	110,382%	\$ 9.051.290
2021-09	110,04	110,805%	\$ 9.085.969
2021-10	110,06	110,825%	\$ 9.087.620
2021-11	110,60	111,368%	\$ 9.132.208
2021-12	111,41	112,184%	\$ 9.199.089
2022-01	113,26	114,047%	\$ 9.351.843
2022-02	115,11	115,910%	\$ 9.504.597
2022-03	116,26	117,068%	\$ 9.599.552



Juzgado tercero municipal de pequeñas causas laborales de Bucaramanga

Secretario (a)

BUCARAMANGA

SANTANDER

Marzo 03 de 2022

CARRERA 12 NO. 31 - 08 PISO 2

1

OFICIO No: 0963

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68001410500320190027100

NOMBRE DEL DEMANDADO : COMERCIALIZADORA SM SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900080698

NOMBRE DEL DEMANDANTE: PEDRO JESUS LEON SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 91288847

CONSECUTIVO: JTG1526455

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de COMERCIALIZADORA SM SAS, según las instrucciones consignadas en oficio número 0963 del día 24 del mes de noviembre del año 2021 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 680012051003 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$13,000,000

Concepto: Cuenta corriente N° 0100003591

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Secretario (a)

BUCARAMANGA

SANTANDER

CARRERA 12 NO. 31 - 08 PISO 2

MARZO 03 DE 2022

1

[illegible]